

## LICITACION PUBLICA PU 2017-08

### CIRCULAR N° 16

Mediante la presente Circular se da respuesta a consultas de empresas interesadas:

**Pregunta 1.-** Valor ADJUDICACION del CONTRATO / Garantía de fiel cumplimiento del contrato :

El Pliego expresa en el artículo 23 lo siguiente :

Artículo 23: Fiel cumplimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá constituirse en la misma forma que aquella solicitada para el mantenimiento de la oferta, a la orden de la IC, como condición para la firma del Contrato. Dicha garantía será la suma equivalente al 5% de la adjudicación del contrato. A la terminación del contrato no habiendo sumas que afecten los depósitos de garantía, serán devueltos al contratista sin ningún tipo de intereses. No se admitirán exoneraciones de garantía de cumplimiento de contrato.

Nuestra consulta es qué valor debe entenderse como de adjudicación del contrato para aplicarle el 5%, si el de 1 año o el global de los 20 años. Caso sea el valor total correspondiente a los 20 años, se consulta también si dicha garantía puede irse disminuyendo en el tiempo en función del valor restante del contrato.

Existen otras licitaciones públicas correspondientes a PPP de infraestructura que se utilizó el mecanismo de disminución de garantía en función de hitos de cumplimiento parciales, llegando al final del periodo considerado con un % de la garantía inicial.

**Respuesta.-** Se podrá considerar una desafectación parcial de la garantía una vez que se hayan finalizado las inversiones que permitan realizar el tratamiento final de los residuos hasta la finalización del contrato (veinte años desde el inicio de la operación). Dicha desafectación se podría realizar en relación al grado de avance que se encuentre el contrato al momento de presentada la solicitud por parte del contratista, y de acuerdo a un informe técnico jurídico por parte de la IC.

**Pregunta 2.-** Con respecto a la CIRCULAR N°8, consulta 16 :

CONSULTA 16- El pliego sugiere tres alternativas en cuanto al tratamiento de biogás generado en el relleno; se consulta si es necesario presentar todas las alternativas y en caso que así sea y se opte por presentar más de una opción en cuanto al tratamiento de residuos, de deberán estudiar las tres alternativas para cada opción presentada.

RESPUESTA: En caso de presentar la alternativa de tratamiento de residuos que incluya la valorización energética de biogás de relleno sanitario, se deberán presentar las alternativas sugeridas en el Anexo II.

¿En caso de presentar la alternativa de tratamiento que incluya la valorización energética?. Esto se puede interpretar como que se permite el caso de presentar alternativa de tratamiento que no incluya valorización energética ?.

**Respuesta.-** El oferente podría presentar una oferta que no incluya la alternativa de

valorización energética, considerando que no obtendría el puntaje establecido para este rubro en el Artículo N°35 del pliego de condiciones particulares.

**Pregunta 3.-** Alternativas de la Oferta Base relativas al aprovechamiento del biogás:

En el apartado 4.9.2 del anexo II Especificaciones técnicas se dice textualmente:

4.9.2 Aprovechamiento o destrucción del biogás.

Considerando que se trata de un proyecto con 20 años de vida útil en donde las condiciones energéticas del país pueden sufrir modificaciones sustanciales, se solicitará a los Oferentes que analicen tres alternativas tecnológicas en lo referente al aprovechamiento del Biogás: Se solicita aclaración sobre si la Oferta Base debe incluir las tres alternativas tecnológicas en lo referente al aprovechamiento del biogás, de acuerdo a los formularios del Sobre n°2 del anexo V, o, si por el contrario, el licitador puede elegir qué alternativa/s presentar de las tres posibles.

**Respuesta.-** El oferente podrá elegir la/s alternativa/s de tratamiento del biogás a presentar en la propuesta. La IC elegirá la alternativa que considere más viable técnica y económicamente.

**Pregunta 4.-** Alternativa a la Petición de la Oferta:

En el artículo 31 del Pliego se indica lo siguiente:

Artículo 31: Alternativa a la Petición de la Oferta

El Oferente podrá presentar propuestas Alternativas y/o Optimizaciones tecnológicas al alcance requerido por la Intendencia de Canelones en el presente Pliego de Condiciones Particulares, indicando claramente en su Declaración (Sobre N°1) que se trata de una Alternativa a la Oferta Base.

Las propuestas alternativas podrán ser consideradas cuando puedan suponer una oportunidad de ahorro o de mejora de servicio para la Intendencia. Cualquier Alternativa que se presente deberá ir acompañada de la correspondiente descripción técnica y valoración económica, con la información mínima y formatos requeridos en el Capítulo V del presente pliego, para su evaluación por parte de la IC.

Se solicita aclaración sobre si un licitador que, además de la Oferta Base, presente una Oferta Alternativa a la Base, de acuerdo a lo indicado en el artículo 31, debe incluir también las tres alternativas tecnológicas en lo referente al aprovechamiento del biogás, o, si por el contrario, el licitador puede elegir qué alternativa/s presentar de las tres posibles.

Algunas preguntas realizadas el 29/08/2017 pendientes de respuesta:

**Respuesta.-** El oferente podrá elegir la/s alternativa/s de tratamiento del biogás a presentar en la propuesta. La IC elegirá la alternativa que considere más viable técnica y económicamente.

**Pregunta 5.-** Formulario n°2: Experiencia del Oferente. Firma En el Formulario n°2: Experiencia del Oferente, del anexo IV Formularios del Sobre n°1, figura como primer dato a facilitar la Firma.

Se solicita aclaración sobre quién debe firmar este formulario.

**Respuesta.-** El documento debe estar firmado por el Responsable Legal del oferente.

**Pregunta 6.-** Formulario n°2: Experiencia del Oferente. Responsabilidad del oferente por



el mantenimiento y operación de equipos e instalaciones.

Dentro de los antecedentes empresariales del oferente a presentar en el Formulario nº2 y de acuerdo a la descripción de los trabajos a referenciar indicada en el párrafo 5) del Artículo 25 del Pliego Particular, se pide indicar la Responsabilidad del oferente por el mantenimiento y operación de equipos e instalaciones.

Se solicita aclaración sobre qué tipo de información se está requiriendo, dado que todos los trabajos de gestión de RSU incluyen indefectiblemente el alcance del mantenimiento y operación de equipos e instalaciones.

**Respuesta.-** En el punto referido en la consulta se requiere información acerca de los tipos de equipos que el oferente tiene experiencia en operar y mantener.

**Pregunta 7.-** Formulario nº2: Experiencia del Oferente. Responsabilidad del oferente por el reclutamiento de la mano de obra y la forma en que son reclutados. Dentro de los antecedentes empresariales del oferente a presentar en el Formulario nº2 y de acuerdo a la descripción de los trabajos a referenciar indicada en el párrafo 5) del Artículo 25 del Pliego Particular, se pide indicar la Responsabilidad del oferente por el reclutamiento de la mano de obra y la forma en que son reclutados.

Se solicita aclaración sobre qué tipo de información se está requiriendo en lo referente a la forma en que es reclutada la mano de obra.

**Respuesta.-** En el punto referido en la consulta se requiere información sobre la forma en que el oferente reclutó a sus empleados en las contrataciones anteriores, de acuerdo a los antecedentes presentados.

**Pregunta 8.-** Responsabilidad post clausura del relleno sanitario

En el apartado 6.5.5 Sobre la clausura de un relleno industrial y las responsabilidades post clausura de la Propuesta Técnica para la Reglamentación (PTR) de Residuos Sólidos Industriales, Agroindustriales y de Servicios se especifica que la responsabilidad del prestador de servicio de disposición final en relleno se establece para el caso de rellenos de Clase II en 5 años, ambos contados a partir de la culminación de las obras de clausura de relleno.

Entendemos que durante el periodo de explotación de los 20 años del contrato la responsabilidad post clausura de las celdas que progresivamente se vayan clausurando corresponde al adjudicatario del contrato. ¿Pero de quien será la responsabilidad de los 5 años siguientes a la finalización del contrato en los que habrá que seguir realizando los trabajos post clausura estipulados por la normativa?

**Respuesta.-** Por parte del presente contrato, el oferente no tendrá mayores responsabilidades de las establecidas en los documentos citados en el Artículo N°37. Por otro lado, en caso de que se establecieran responsabilidades adicionales en una legislación nacional, el contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Pregunta 9.-** Entendemos que, en la oferta económica, se deberá presentar un proyecto con la información suficiente tanto de las obras civiles como de las instalaciones electromecánicas que se propongan con un nivel de detalle que permita a la IDC la evaluación de las ofertas; correspondiendo la elaboración de los respectivos proyectos ejecutivos de detalle al contratista, previo al inicio de las obras. Se consulta si la IDC concuerda con este criterio.

**Respuesta.-** Se concuerda con este criterio.

**Pregunta 10.-** El pliego de condiciones particulares determina que el ajuste de precios sea anual por IPC. Teniendo en cuenta que la contratación es a 20 años, y que el IPC es poco representativo de los costos reales que el contratista deberá asumir para la ejecución de las obras y servicios que son objeto de la presente licitación, lo cual iría en desmedro de la sustentabilidad económica del proyecto para el contratista, se consulta si la IDC aceptaría otra paramétrica incorporando además del IPC, índices como ser los jornales del sector privado, precios del gasoil, energía eléctrica y valor del dólar.

**Respuesta.-** No se considerará la propuesta de otro tipo de ajuste.

**Pregunta 11.-** En la página 29 del Anexo II numeral 5.9.5 se especifica para las alternativas 2 y 3 que la conexión a la red de UTE se realizará de acuerdo al proyecto que se acuerde con UTE y estará a cargo del oferente. De acuerdo a nuestra experiencia el proyecto de interconexión que elabora UTE tiene plazos muy extensos que exceden en mucho los plazos establecidos en esta licitación. Por otra parte, los costos derivados del proyecto de de la interconexión son habitualmente elevados, determinando muchas veces la inviabilidad de los proyectos presentados, pudiendo su costo ser inclusive mayor al de la propia planta de generación instalada en el sitio; lo que hace imposible evaluar seriamente esta alternativa en el plazo establecido para la presentación de las ofertas. ¿Es posible que la IDC se haga cargo de la gestión del proyecto de interconexión a la red de UTE, así como de los costos derivados del mismo?

**Respuesta.-** Se considera que los costos de interconexión a la red de UTE son parte del proyecto que presenta el oferente y deber ser estimados y estar considerados en la oferta económica presentada por el oferente, así como los costos de gestión del proyecto.

**Pregunta 12.-** En el numeral 2 de la Circular N°12 de expresa que *“con el objetivo de realizar un análisis objetivo de la propuesta económica, y considerando que ésta podría estar sensiblemente afectada por el ingreso recibido por la venta del excedente energético de la Planta, se solicita a los oferentes que presenten una fórmula de ajuste del precio ofertado por tonelada de residuo gestionado en función del precio de la energía recibido por MWh”*.

¿Lo dispuesto en este numeral deja sin efecto lo establecido en la Circular N°1, en cuanto a que *el precio de venta de los excedentes de EE de 100 USD/MWh es solamente un precio orientador, que no tiene por qué reflejar la realidad del mercado energético uruguayo y cuyo único objetivo es facilitar el análisis y la comparación de las diferentes ofertas recibidas.*”?

¿ Se acepta por parte de la IDC que el precio de la Tonelada de residuo para las alternativas 2 y 3 sea variable en función del precio de venta de la EE real obtenido? , dado que tanto este precio tiene una tendencia a la baja de difícil consideración con la proyección a 20 años; y teniendo en cuenta además que la cantidad de Biogas generado es variable, y en los primeros años no será suficiente para mantener un generador funcionando

En caso de que esto sea así, ¿ como se compararan las ofertas del precio por tonelada de residuos para estas alternativas?

**Respuesta.-** Ambas aclaraciones presentadas en las circulares se complementan. La circular N°1 presenta un monto por tonelada a ser utilizado en el cálculo del precio final, de modo de poder realizar la presentación formal de las ofertas económicas bajo una



misma condición de precio (teórico) recibido por la energía. Por otro lado, en la circular N°12 se solicita que se presente una fórmula de ajuste del precio a la alternativa que incluya la valorización energética, según el precio recibido por la energía vendida, de modo de poder evaluar las ofertas con diferentes escenarios de precio, dado que dicho monto no está definido aún. Se considera que el precio recibido por la energía no será variable en el transcurso del contrato, sino que será negociado con UTE para todo el proyecto, por lo que dicha fórmula no es una variable de ajuste del precio por tonelada. Para poder evaluar los proyectos, ya sea entre las diferentes propuestas como su viabilidad relacionada al precio de la energía, es necesario conocer la influencia del costo energético en el precio final.

**Pregunta 13.-** Para evaluar las alternativas de generación eléctrica a partir del biogás del relleno sanitario es de vital importancia tener información del contenido de siloxanos en el biogás, dado que una presencia superior a niveles mínimos puede resultar en la prematura falla de los motores, y por otra parte el filtrado para la extracción de siloxanos es muy costoso y sólo se justificaría en caso de ser necesario, afectando además el repago de la inversión.

¿Ha realizado la IDC algún análisis del contenido de siloxanos en el sitio de disposición actual, que permita inferir esta característica en el biogás que se vaya a extraer del relleno sanitario proyectado en la presente licitación?

**Respuesta.-** La IC no cuenta con datos de calidad del biogás del sitio de disposición final de residuos que opera actualmente en el Departamento. De todos modos, se considera que éste no sería representativo, por su manejo y su historia, de la calidad del gas a obtener en la Planta de Tratamiento de Residuos licitada.

**Pregunta 14.-** En el anexo de localización se expresa que "*Se deberá/n presentar el/los padrones propuestos para la instalación de la planta teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios de exclusión presentados en un plano, indicando las distancias desde el punto más cercano del padrón seleccionado hasta los elementos tomados como criterio de exclusión.*"

En este caso, ¿no se debería expresar la distancia al punto más cercano de la parte del padrón que se encuentra afectado a la operativa de los residuos?

**Respuesta.-** Se considera pertinente dicha aclaración. Se deberán indicar las distancias desde el punto más cercano de las infraestructuras que realicen tratamiento de residuos o sus derivados (sólidos, líquidos o gaseosos) hasta los elementos tomados como criterio de exclusión.

**Pregunta 15.-** En el artículo 35 se expresa cómo influyen los diferentes factores en la evaluación técnica pero no expresa cómo será evaluada la oferta en general considerando la evaluación técnica y la oferta económica.

¿Podría la IDC informar que porcentaje se le dará a la oferta técnica y que porcentaje tendrá la oferta económica en la evaluación final de la propuesta?

No está establecida dicha relación. El resultado de la evaluación técnica de la oferta será considerado junto con la oferta económica para la adjudicación del contrato. La administración adjudicará a la oferta que entienda más conveniente.

En el Anexo 1 se expresa que la recepción será de 535 ton/día pero en el pliego Art 2 se

exige que " *Las instalaciones deberán ser capaces de recibir un promedio inicial de 460 Ton/día, con picos de 600 Ton/día de RSU.*"

¿Cuál es el tonelaje promedio inicial que ingresará sobre el cual se deberá calcular la capacidad del relleno?

**Respuesta.-** La **capacidad de recepción de la Planta**, en el primer año de operación, deberá ser de un promedio anual de 460 toneladas por día, considerando que algunos días pueden darse picos de hasta 600 toneladas. Sobre esta base, se debe considerar que habrá un aumento anual del entorno del 1% en la generación de residuos.

Para calcular la **capacidad de un relleno** se debe considerar el promedio de 535 toneladas diarias como promedio para los 20 años de su vida útil.

**Pregunta 16.-** En el Anexo apartado 7.7.3 se expresa que el tanque de reserva de agua deberá ser de hormigón o acero inoxidable. ¿También se acepta que sea de PEAD?

**Respuesta.-** Se acepta la propuesta un tanque de PEAD para reserva de agua.

**Pregunta 17.-** En base a nuestra experiencia en extracción de biogás de rellenos sanitarios, a los niveles de precipitación de nuestro país, la presencia de lixiviado dentro del macizo de residuos del relleno es importante, y el mismo es conducido junto con el biogás hacia los pozos de captación, con lo cual rápidamente se anegan con lixiviado estos pozos impidiendo o limitando severamente la extracción de biogás del mismo. ¿Se exigirá la instalación dentro de cada pozo de extracción de biogás de una bomba de lixiviado anti explosión?

**Respuesta.-** Todas las propuestas de mejoras tecnológicas para la extracción del gas, que luego repercutirán en la viabilidad del proyecto, así como la experiencia en la materia, serán consideradas de forma positiva en la evaluación.

Canelones, 06 de noviembre de 2017.